

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24; y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesimísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00
-----	
Número suelto: 50 céntimos	0000
00000 A particulares: 60 céntimos	

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia y documentos que la Sociedad de Obreros Agricultores de Cenicientos (Madrid) envían al efecto de obtener autorización para concertar arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción con lo legislado sobre la materia,

Este Ministerio ha acordado conceder autorización a la Sociedad de Obreros Agricultores de Cenicientos (Madrid), para concertar arrendamientos colectivos y aprobar el Reglamento por el que han de regirse los mismos, con sujeción a la legislación vigente, debiendo ser publicada esta concesión y aprobación en la Gaceta de Madrid y trasladado al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.  
(Núm. 131) (Gaceta del 2)

## GOBIERNO CIVIL

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA NACIONAL

Para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, se hace público por la presente circular, según orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, que la vigencia del Decreto sobre gufas de circulación y declaración de cosecha de vinos queda aplazada hasta nueva orden.

Madrid, 1.º de febrero de 1932.  
El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 356)

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia para los 100 kilos de harina panificable, a partir del día 1.º del mes próximo, será el de 62 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 303)

### SECRETARÍA

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Recibidas este Ministerio numerosas reclamaciones de Médicos titulares contra Ayuntamientos respectivos con motivo de cantidades que estas Corporaciones les adeudan por servicios prestados en el cargo, ruego a V. E. se sirva ordenar a todos Ayuntamientos de esa provincia que no se hallen al corriente en el pago dotaciones correspondientes a estos funcionarios, lo hagan en el plazo más breve posible, remitiendo a este Ministerio relación nominal de todos los que lo hayan verificado y cantidades abonadas por tal concepto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su inmediato y exacto cumplimiento, haciendo presente a los señores Alcaldes, tanto los que se hallen al corriente de tal atención como los que no la hayan cumplido, lo comuniquen a este Gobierno en el plazo de ocho días.

Madrid, 2 de febrero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 377)

### SECRETARÍA.—SECCION 2.ª

Debidamente rectificado se reproduce la publicación del siguiente anuncio:

Por la Dirección general de Administración, y como consecuencia de consultas formuladas ante aquel Centro directivo, se ha comunicado a este Gobierno Civil que el párrafo segundo del artículo 93 del Estatuto Municipal, referente a los gastos de representación de los Alcaldes, debe considerarse válido y aplicable.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a los cuales afecta la citada disposición.

Madrid, 20 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 376)

### Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 306)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Luis Sánchez, calle de Cervantes.

Zona declarada infecta: El mencionado establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos; prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 28 de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 306)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino de don Eustaquio Mínguez, en el término municipal de Canillas, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: corraliza, calle de Santa María, número 4 del Arroyo del Calero.

Zona declarada infecta: Cerros del Aire y San Pascual.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona

infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados, y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 1 de febrero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 387)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECCIÓN 4.ª.—NEGOCIADO POLICÍA URBANA

Por el presente se hace saber que en la Caja general de Depósitos y por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ha sido consignada a disposición de la Alcaldía Presidencia, una cantidad en metálico de propiedad desconocida, según lo acordado en sumario que instruye el referido Juzgado, por hallazgo en la vía pública y que será entregada a quien justifique ser su dueño.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil, se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 26 de enero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 375) (O.—30)

## AYUNTAMIENTOS

### VALLECAS

Don Amós Acero Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallecas,

Hago saber: Que este Ayuntamiento en la sesión ordinaria que celebró el día 25 de enero actual, acordó proveer mediante concurso oposición, una plaza de Profesora de corte y confección, con carácter de interina y sueldo anual de 2.000 pesetas, consignadas en presupuesto.

El plazo para la admisión de documentos termina el día 20 del próximo mes de febrero y a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

Certificado del Registro civil acreditativo de ser mayor de dieciocho años.

Certificación acreditativa de haber practicado la enseñanza de esta clase en una Escuela durante algún tiempo.

El cuestionario de temas que servirá para el ejercicio de oposición, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, así como los demás antecedentes necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 29 de enero de 1932.—Amós Acero.

(O.—29)

### LEGANES

Habiéndose observado en el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 22 del presente mes, un error de fechas en las operaciones de quintas para el actual reemplazo, por el presente, se subsanan aquéllas en la siguiente forma:

La rectificación del alistamiento tendrá lugar el 31 del actual, a las once de la mañana; la rectificación definitiva y cierre del mismo, el 14 de febrero próximo a igual hora, y la clasificación y declaración de soldados, el 21 del indicado mes de febrero, a las ocho de la mañana.

Leganés, 23 de enero de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 346)

### TORREJON DE ARDOZ

Ignorándose el paradero de los mozos de la adjunta relación, correspondiente al actual reemplazo del Ejército, se les cita por la presente para que concurran en la sala de actos de este Municipio, los días 31 del corriente, 14 y 21 del próximo febrero, a las ocho de la mañana, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, caso de no comparecer, se les declarará prófugos.

#### Relación:

Isardo Ranz (Lucio), hijo de Pablo y Lucía, nació el 2 de marzo de 1911.

Moreno San Casiano (Rufino), hijo de Feliciano y Juliana, nació el 22 de mayo de 1911.

Ros González (Mateo), hijo de Nicomedes y Victoria, nació el 9 de abril de 1911.

Torrejón de Ardoz, 28 de enero de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 378)

### MANZANARES EL REAL

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, verificada en el mes de diciembre pasado, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que crean pertinentes.

Manzanares el Real, 11 de enero de 1932.—El Alcalde, Antero Mesa.

—o—

Alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento, el mozo que se dirá, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para los actos de alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 31 del corriente mes y 21 de febrero próximo, a las horas reglamentarias, en esta Casa Consistorial, parándole, si no cumple lo establecido por la Ley, el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozo que se cita

Marcelino Frutos Martín, hijo de Daniel y de Mauricia, que nació el 20 de abril de 1911.

Manzanares el Real, 11 de enero de 1932.—El Alcalde, Antero Mesa.

### EL PARDO

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de 16 del actual, se saca a concurso para su provisión una plaza de Matrona y otra de Practicante, dotadas con el sueldo de 500 pesetas cada una.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría municipal, durante treinta días contados a partir desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir las siguientes condiciones:

Poseer el título oficial correspondiente, observar buena conducta y no tener defecto físico o enfermedad que le inhabilite para el ejercicio de la profesión, cuyos extremos acreditarán con las debidas certificaciones, pudiendo presentar los justificantes que crean oportunos en los que consten sus méritos y servicios.

El Pardo, 27 de enero de 1932.—El Alcalde, Salustiano García.

(Núm. 373)

(O.—28)

### ROZAS DE PUERTO REAL

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el deber de dar cuerda al reloj de la Villa, se anuncia la vacante en propiedad con el sueldo de 456,25 pesetas anuales, pudiendo solicitar dicho cargo todo el varón que tenga de veintitrés a cuarenta y cinco años de edad, sepa leer y escribir y las cuatro reglas de contabilidad.

Lo que se anuncia al público y en el BOLETÍN OFICIAL para que en término de treinta días lo puedan hacer y presentar las solicitudes ante esta Alcaldía desde esta fecha.

Rozas de Puerto Real, a 31 de enero de 1932.—El Alcalde, Adrián Fernández.

(Núm. 353)

(O.—27)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de doña María Espinosa Díaz, representada por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Antonio Renedo y Oveja, sobre procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de veinte mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que según la escritura base de dichos autos es la siguiente:

#### Urbana

Casa sita en Madrid, con fachada a la calle de Velázquez, señalada hoy con el número cincuenta y cinco, haciendo esquina a la calle de Don Ramón de la Cruz, que consta de siete plantas y ático, distribuida cada planta en cuatro cuartos y el

ático en dos. Linda: al frente o Este, en línea de veintidós metros veintiocho centímetros, con la calle de Velázquez; al Norte o derecha entrando, en línea de treinta metros, con la calle de Don Ramón de la Cruz; espalda u Oeste, en línea de veintidós metros veintiocho centímetros, con resto de la finca de donde ésta se segregó, y por la izquierda, al Sur, en línea de treinta metros, con la parcela número cinco. El solar sobre el que está edificada ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil cuatrocientos cuarenta pies ochenta y nueve centésimas de otro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, fijada para este efecto en la cláusula décima de la expresada escritura, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mencionado tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la aludida cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicha Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Sr. Juez,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—300)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital en autos incidentales promovidos por doña Pilar Larras y Gallego, representada por el Procurador D. J. Mariano Martín Chico, contra D. Francisco Brull y Aguiló y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre en sentido legal a dicha señora para litigar en juicio ejecutivo, contra el expresado D. Francisco Brull, se emplaza a este por medio del presente y por ignorarse su domicilio y paradero para que, en el término de nueve días, comparezca en dicho incidente y conteste la demanda origen de las mismas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 27 de enero

de 1932.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz Casado.

(C.—48)

### CHAMBERI

#### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. Valentín Ulecia y Urquiaga, natural de Logroño, hijo legítimo de D. Pedro y doña Isidora, difuntos, fallecido a los setenta y dos años de edad, en Madrid, el día once de octubre de mil novecientos treinta y uno, en estado de casado con doña María de la Paz Martínez y Boniche, y que los parientes que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Rafael y doña Eusebia Ulecia y Urquiaga y su sobrina carnal doña Vicenta Ulecia y Antofañana, hija de su otro hermano, fallecido, D. Victoriano Ulecia y Urquiaga; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos abintestato del expresado D. Valentín Ulecia y Urquiaga.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—299)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña Pilar Bena y Ortiz de Lanzas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de nueve mil pesetas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura, base del procedimiento, se describe en la siguiente forma:

En Cercedilla: Un chalet ya construido, que consta de sótano, dos plantas, desván y jardín, con un garaje de mampostería, sobre una parcela de terreno situada en San Antonio-Cercedilla, partido judicial de San Lorenzo de El Escorial, que linda: al Norte o derecha, con otro solar que adquirió D. Antonio Navarrete, en una línea recta de treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros; al Saliente o frente, por donde tiene acceso, con la carretera de Rascafría, en una extensión de veinte metros; al Poniente o fondo, con el camino vecinal de El Escorial, en una recta de dieciséis metros; y al Mediodía o izquierda, con terreno propiedad del Municipio de Cercedilla. El terreno sobre el que está construido el edificio antes mencionado, afecta la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende

una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de El Escorial, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura objeto de hipoteca.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Cuarta**

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortiz Casado.

(A.—296)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Hilario Dago Cuchillero, contra don Francisco Uceda Moreno, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en Un edificio en construcción, situado en Chamartín de la Rosa, destinado a garage, y señalado con el número cinco de la carretera de Francia.

Cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Colmenar Viejo, el día veintinueve de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de setenta y cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero del deudor don Francisco Uceda Moreno, por medio del presente edicto se le cita también para la subasta anunciada, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, trece de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—294)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por D. Manuel Montero Egido y continuados hoy por su albacea testamentario D. Joaquín Illá Vivero, representado por el Procurador Sr. Pintado, para hacerse cobro de un préstamo de veinticinco mil pesetas, hecho a D. Luis González Uceda en la escritura de préstamo, base de este procedimiento, en garantía del cual el D. Luis González hipotecó la parte de finca a él correspondiente, y por providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el noventa y cinco por ciento de la siguiente finca:

La parcela B de la casa sita en esta capital y su calle, de Bravo Murillo, señalada con los números siete y nueve modernos, e u y as demás circunstancias constan en los autos.

Para su remate se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada participación de finca sale a la subasta en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos, con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la indicada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del repetido remate.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. D.,

Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló

(A.—297)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España para hacerse cobro del préstamo de dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas hecho a doña Mercedes López Pérez en la escritura base de dichos autos, se sacan a la venta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fueron para la primera, los siguientes

Una haza de tierra de riego, en término de Pinos Puente, llamada del Balcón y de la Alberca, con cabida de trece marjales treinta y un estadales, equivalentes a setenta áreas treinta y tres centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados.

Otra haza de tierra calma de riego, con cabida de doce marjales treinta estadales, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, en el tronco de a Once del expresado término.

Y otra haza de diez marjales y setenta y cuatro y medio estadales, o sea, cincuenta y seis áreas setenta y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros de tierra de riego en el pago de la Cruz de Granada, sitio de las Tres Leguas o Tres Piedras del expresado término.

La primera de dichas fincas sale a

segunda subasta en la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas la segunda y cuatro mil quinientas pesetas la última, constanding la demás descripción de las expresadas fincas en la escritura de préstamo, base de estos autos.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Santafé, se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad porque cada una de dichas fincas salen a segunda subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que se podrá hacer postura a las tres fincas en común y por separado, pero será preferido el que lo haga por todas, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que sumen las ofertas que se hagan por separado.

Que los autos y la certificación o títulos suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos o más posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y

Que el precio en que sean rematadas las fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dr. José Santaló

(A.—293)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Ildelfonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía promovidos por don Antonio

Aparicio Hernando, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, representado asimismo bajo la dirección del Letrado don Francisco Mexia, contra don Francisco, don Marcelino, don Miguel, don Leandro, don Paulino y doña Felipa Ferrero Porrás, esta última asistida de su esposo don Hermenegildo Otero, como herederos de don Atanasio Ferrero Aparicio, declarados en rebelión, y representados por ello por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad,

**Fallo**

Que dando lugar a la demanda y con expresa imposición de costas a los demandados, condeno a los mismos, don Marcelino, don Francisco, don Miguel, don Leandro, don Paulino y doña Felipa Ferrero Porrás, a que en el concepto de herederos testamentarios de don Atanasio Ferrero Aparicio, paguen de la masa hereditaria relicta al fallecimiento de dicho señor, al demandante don Antonio Aparicio Hernando la cantidad de mil ciento veintiséis pesetas y setenta y cinco céntimos y sus intereses legales al cinco por ciento anual a contar desde el primero de agosto de mil novecientos veintinueve, hasta el completo pago.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados don Francisco, don Marcelino y don Paulino Ferrero Porrás, por edictos en la forma prevenida en la ley, y a los otros demandados en igual forma, si no se solicita la personal por la parte demandante, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Bellón Gómez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Francisco, don Marcelino y don Paulino Ferrero Porrás, expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón.  
(A.—285)

**CONGRESO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, a instancia de don Manuel Medina Sanchiz, contra don Clemente Salvador y don Antonio Barnosell sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez señor Bellón.—Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y visto lo que se solicita y lo que del juicio resulta, para que tenga lugar la cancelación decretada por providencia firme

de tres de marzo de mil novecientos veintiocho, de la anotación preventiva que produjo en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital, el embargo trabado con fecha dos de diciembre de mil novecientos veintisiete, de la casa número nueve provisional de la calle de Pedro Heredia, cuya anotación es la señalada con la letra D de la finca número tres mil quinientos sesenta y uno, folio ciento ochenta y ocho del tomo seiscientos ochenta y cinco del archivo, libro ciento cincuenta y nueve de la sección primera, fecha veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, librese mandamiento duplicado del expresado Registro.—Y careciendo ambas partes en este juicio de Procurador que les represente, por haber cesado en su oficio el del demandante don Manuel Medina Sanchiz, e ignorarse además cuál sea el actual domicilio de éste, y fallecidos los demandados don Clemente Salvador y don Antonio Barnosell, notifíqueseles por edictos que se fijarán e insertarán, respectivamente, en el sitio público de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la presente providencia, a cargo del solicitante. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe, Bellón.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Luis Moliner

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón.  
(A.—298)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que es expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Pérez Martín, en nombre y representación de don Enrique López Vieito, contra don Ricardo Chillón, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles propios para bar, que han sido tasados en la cantidad de ocho mil novecientas sesenta y cuatro pesetas, y que se hallan depositados en poder de don Vicente Rodríguez Chamorro, domiciliado en la calle de Tetuán, número dieciséis, bar.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón.  
(A.—289)

**CHAMBERI**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta villa, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Luis Antúnez y Hurtado de Mendoza, contra don Simón Campuzano Rojo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Casa en Construcción en término de esta capital, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente; constará de cinco plantas o pisos, distribuidos en cinco cuartos cada uno. Linda por su frente o fachada principal, al Norte, en línea de trece metros y veinticinco centímetros, con la calle de Moreno Nieto, por donde le corresponde el número diecisiete; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de treinta y un metros, con paso de servidumbre para los lavaderos del río Manzanares; por la izquierda, al Este, en línea de treinta y dos metros, con la casa número quince de la calle de Moreno Nieto, y por la espalda o testero, al Sur, en línea de diez metros, con resto de que se segregó el solar. Ocupa una superficie de trescientos ochenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos veinticinco pies con treinta y un décimos, también cuadrados, de los cuales estarán edificados unos trescientos veinticinco metros cuadrados y el resto destinado a patios. Su material de construcción consiste en hierro, ladrillo y cemento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de marzo próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de setenta y dos mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-

re, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa.  
(A.—287)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en las diligencias que se tramitan para la exacción por la vía de apremio de cantidades a que fué condenado el patrono D. Gregorio Molina por el Comité Paritario Interlocal de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, a virtud de reclamación de los obreros don José Rodríguez y don Gabriel Torres, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta por segunda vez de diferentes muebles, por el tipo de 862,50 pesetas, 75 por 100 de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 27 del corriente, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el mobiliario que se vende está depositado en poder de don Joaquín Gómez, con domicilio en la calle de Caballero de Gracia, 18 y 20.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Eduardo Ruiz.

(Núm. 50) (C.—45)

**CENTRO**

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Madrid, en la pieza separada de exacción de fianza de Nicasio Martín Sanz, como fiador de la procesada Balbina Alvarez de Santullano Abello, en causa que se la siguió por estafa con el número 1.274 de 1928, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, en la suma de 274,40 céntimos en que han sido tasados los bienes embargados a dicho fiador en favor del cual obran depositados en su domicilio, calle de San Lucas, número 6, carbonería, que consisten en 800 kilos de galletilla antracita; 260 kilos de carbón vegetal; 100 kilos de carbón de cok, gas cero; 400 kilos de carbón almendrillo; 500 kilos de carbón granadillo Puertollano; 350 kilos de leña de pino; 40 sacos usados; una romana de caldera, usada, y una pala pequeña, usada, para cuyo remate se señala el día 10 de febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, 2 de enero de 1932.—El Secretario, Rafael López de Pando. Vistobueno. El Sr. Juez, Firmado.

(C.—41)

**BUENAVISTA**

Don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Hago público: Que por providencia de esta fecha dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la Sociedad Jiménez y Román, «Casa Román», con domicilio en esta capital, calle Mayor, número 19, que venía dedicada a la explotación del ramo de sastrería, tanto de paisano como de militar y subalternos, lo cual se anuncia para todos los efectos procedentes en derecho por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid, 31 de diciembre de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—20)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel de Luxán Olañeta sobre requerimiento de pago, ha dictado la siguiente:

**Providencia:**

Juez señor Rodríguez del Valle.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio. Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, dejando nota en su lugar; a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige dicho Banco, requiérase a D. Manuel de Luxán Olañeta para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres ochocientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presen-

tada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos. Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. Dago testimonio del mismo, precedido de la presente.—Así lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José María Rodríguez del Valle.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero de don Manuel de Luxán Olañeta, se ha acordado, por providencia de dieciocho del actual, hacer el requerimiento ordenado en la anterior providencia por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a D. Manuel de Luxán Olañeta, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez municipal e interino de primera instancia,  
Federico Enjuto

(A.—205)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Angel de las Heras Julia, contra don Nicomedes de la Cruz Hernández, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cincuenta mil pesetas, la siguiente finca hipotecada:

Una casa en Vallecas, entre el Puente de Vallecas y el Barrio de doña Carlota, en la calle de Mejorada, hoy del General Ampudia, números treinta y tres anterior y veintitrés moderno, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Consta de planta baja, principal y segunda, y se compone la planta baja de dos huecos para tienda, dos alcobas, comedor, cocina y retrete; el piso principal, de sala, gabinete, tres alcobas, comedor, cocina y retrete, y el piso segundo, de las mismas habitaciones que el principal. Su construcción es de hierro y ladrillo; en los cimientos, piedra sillería; cemento y arena en las paredes maestras y medianerías, así como tabiques interiores, ladrillo pardo o pintón, según destino, y la fachada, de ladrillo fino; el mortero empleado en su construcción fué de cal, arena y cemento; la teja, plana, y la cubierta de madera.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en el piso principal de la casa número uno de la calle General Castaños de esta capital el día cuatro de marzo próximo, a las once de su mañana bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del resto de éste se verificará a los ocho días de aprobado el mismo.

**Cuarta**

Que en el acto de la subasta se aceptarán previamente por los licitadores las condiciones expuestas en cuanto a la subsistencia de las hipotecas y demás gravámenes preferentes, sin cuyo requisito no podrán intervenir en la licitación.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Interino,  
Firmado.

(A.—288)

**SORIA**

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de instrucción de Soria,

Por el presente edicto se instruye del derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Aureliano Jiménez Hernández, residente en Madrid, y Tomás Jiménez Hernández, residente en América, en el sumario que instruyo por muerte de su padre Juan Francisco Jiménez Santacruz, con el número 2 del año actual.—Dado en Soria, a 18 de enero de 1932.—El Secretario, José Gómez.—(Firmado.)

(Firmado.)  
(Núm. 197) (B.—190)

**OLMEDO**

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido,

Por virtud del presente, que se expide en méritos de cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 56 de 1927, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Juan Fernández Alvarez (a) «El Cañas», vecino que fué de Valdebillas, hoy de Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, se le hace saber a expresado sujeto que la Audien-

cia Provincial de Valladolid, por auto de 21 de diciembre último, declaró remitida la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de cien pesetas que le fué impuesta en mencionada causa.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Juan Hernández Alvarez, se expide el presente en Olmedo a 11 de enero de 1932.—El Secretario, Modesto S. Campo.—Félix Buxó.

(Núm. 138) (B.—185)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta D. Federico Rodero Barrera, contra D. Miguel Aguado Valencia para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

**Finca**

Una parcela de terreno o solar, señalada con el número trece moderno, parte del veintuno y cuarenta y ocho antiguo del paseo de San Antonio de la Florida, de esta capital, que ocupa una superficie de trescientos noventa y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cuarenta y seis pies con noventa y cuatro décimos de otro, también cuadrados; y linda: por su frente o fachada principal, en línea de veinte metros, con el paseo de San Antonio de la Florida; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con parcela propia de D. Miguel Aguado; por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros, con el puente de Garrido, al que también tiene fachada, antes finca de doña Valentina Maseda; y por la espalda, al Oeste, en línea de veinte metros, con el paseo del Canal, antes finca de D. Feliciano Conde Salgado, la cual fué incautada por el Ministerio de Fomento.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación.

## Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure.

(A.—290)

## BUENAVISTA

## EDICTO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen a instancia de doña Patrocinio Sánchez Blanco y D. Evelio Fernández Coloma, representados por el Procurador D. Luis de Santiago, contra D. Simón Campuzano Rojo, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la primera de las cuatro fincas hipotecadas y descritas en la escritura de préstamo, base del procedimiento, que es:

Una casa ya construida, en término de esta capital, que consta de cinco plantas o pisos, distribuidos en cinco cuartos cada una, y linda: por su frente o fachada, con la calle de Moreno Nieto, por donde le corresponde el número quince; por la derecha entrando, con la finca que después se describe en la mencionada escritura; por la izquierda, al Este, con la casa número dieciocho de la calle de Lino; y por el testero, con resto de que se segregó; y ocupa una superficie de trescientas ochenta y cuatro metros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea, la cantidad de seis mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos y la certificación del Re-

gistro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—291)

## Juzgados municipales

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Palacio en méritos de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Carlos de Salamanca Hurtado, contra D. Rafael Heredero Díaz Palacios, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, un coche automóvil, marca «De Dion Bouton», motor treinta y siete mil novecientos ocho, matrícula M. veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis, embargado al demandado, y que ha sido tasado en la suma de ochocientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo, el día quince del actual, a las diez de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vistobueno. El Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.

Es copia,  
Lcdo. Angel Jorro

(A.—286)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos seguidos a instancia de D. Francisco Antonio Alberca, en concepto de apoderado de D. Julián Espinosa, contra doña Patrocinio Gómez, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de tasación, de los bienes embargados a la demandada, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

## Primero

Que los bienes embargados consisten en:

Gabinete número nueve: Dos camas cámaras, de metal dorado. Un tresillo. Un sofá con repisa. Una mesilla de noche. Una mesa centro. Un armario de luna con dos puertas, madera de haya.  
Gabinete número dieciocho: Dos camas doradas. Un armario con dos puertas y dos lunas. Una coqueta. Dos butacas. Una mesa centro.

Gabinete número veintuno: Dos camas cámaras, doradas. Un armario de dos lunas. Una mesa de noche. Un buró. Una mesa centro, de caoba, con adornos de metal.

Cuarto número ocho: Una cama dorada para matrimonio. Dos mesillas de noche. Un armario de luna con dos puertas. Dos butacas. Una mesa escritorio para estudiante. Salón de recibir. Un tresillo. Una cama turca. Dos banquetas.  
Comedor: Un aparador y un trinchero madera de pino, imitando nogal. Doce mesitas de comedor. Veinticuatro sillas madera de pino. Tasado pericialmente todo ello en dos mil setenta y una pesetas.

## Segundo

Que el tipo porque se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

## Tercero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

## Cuarto

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

## Quinto

Que los bienes embargados objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder de doña Patrocinio Gómez, Avenida de Pi y Margall, número veintidós.

Dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
M. M. Fernández Rodríguez.

(A.—292)

## Audiencia Provincial de Madrid

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 2 de los corrientes, dictado en la causa que procedente del Juzgado de Instrucción se sigue a José Domínguez León y María del Carmen Escobar Conesa, por el delito de estafa, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los referidos penados que, visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril último, publicado en la Gaceta del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se les declara comprendidos en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud, indultados de la totalidad de la pena que les fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto de no delinquir en el término de un año y de presentarse ante este Tribunal y Secretaría del señor García Valdés en el plazo de un mes.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los penados José Domínguez León y María del Carmen Escobar Conesa, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 123)

(B.—187)

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído dictado con fecha 9 de los corrientes en la causa que procedente del Juzgado del Hospital se sigue a María Hernández Callejo, por el delito de estafa, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer a la referida penada, que visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril último, publicado en la Gaceta del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se la declara comprendida en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud, indultada de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, o sea, la obligación que contrae de no delinquir en plazo de tres años y la de presentarse en el de un mes ante este Tribunal y Relatoría del Sr. García Valdés.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 148)

(B.—184)

## Caja general de Depósitos

## Ordenación de pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto el importe del depósito de la Caja general números 199.479 de entrada y 60.968 de registro, de 7.500 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por D. Eduardo Valladares, en 22 de noviembre de 1898, en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de la primera Zona de Arcos de la Frontera, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de enero de 1932.—El Ordenador de pagos, E. Vela Hidalgo.  
(Núm. 307)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central 5.º, número 39.610, por ochocientas pesetas, fecha 14 de noviembre de 1931, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.  
P. el Contador, S. Silva. (D.—19)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal 4.º, número 140, por mil quinientas pesetas, fecha 7 de enero de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de febrero de 1932.  
P. el Contador (Firmado).  
(D.—20)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

## CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 33

Especialidades: Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70